

Email message from Mr. Sánchez – Telefonica dated 11 March 2004.

Represento a una empresa con mas de 40 emisoras locales de televisión por ondas terrestres en 25 ciudades españolas. Emitimos desde hace tres años aprovechando la singular situación Jurídico-Legal de estas emisoras en España. Lo hacemos sin concesión administrativa, como el 100% del resto de emisoras locales de televisión en España, incluidas las iniciativas de grandes cadenas de comunicación españolas como Localia (Prisa), Une (Vocento- Grupo correo) o Popular TV (Cope). Esa singular situación jurídico-legal tiene su raíz en la falta de desarrollo normativo de la Ley 41/95 que el Gobierno nunca ha abordado. En síntesis, nuestra argumentación para legitimar nuestra actividad es la siguiente:

Existe una Ley (41/95) que reconoce la existencia de este tipo de emisoras. Esa ley dice que para emitir hace falta obtener el correspondiente título habilitante. Para obtenerlo marca un proceso que arranca con la aprobación por parte de la Administración Nacional de los planes técnicos para que la Administración Autonómica convoquen los correspondientes Concursos Públicos y resuelva las Concesiones de títulos habilitantes. Desde la publicación de la ley en el año 95, el Ministerio competente NO ha realizado el plan técnico que la ley 41/95 le obliga, con lo que las Administraciones Autonómicas no han podido convocar los concursos para que las empresas podamos optar a la obtención del título habilitante. Esto es, disponer del título habilitante que la ley señala para ejercer la legítima actividad reconocida por la ley, se ha convertido en un **IMPOSIBLE JURÍDICO** en el Estado Español.

Nuestras empresas tienen por objeto social el "promover y explotar television local por ondas terrestres". Hemos estado esperando más de siete años para iniciar nuestra actividad, esperando que se convoquen los concursos para la obtención del título habilitante. Conforme pasaban los años, hemos visto como otras empresas de la competencia empezaban su actividad y, por lo tanto, a obtener cuota de mercado, sin tener el título habilitante que le ley marcaba. En estas circunstancias, se estaba agotando la disponibilidad de canales en el espectro radioeléctrico, unico condicionante para frustrar nuestra iniciativa empresarial y de libertad de expresión, así que decidimos iniciar nuestra actividad ocupando espectro público radioeléctrico. Desde el mismo comienzo del uso del espectro radioeléctrico, comunicamos de modo fehaciente a la Administración esa utilización, identificándonos convenientemente. Eso dio lugar en algunos casos a Inspecciones del Organo Administrativo competente y hasta en algunos casos Expedientes Sancionadores, pero de modo arbitrarios: de más de cuarenta comunicaciones de otras tantas televisiones, sólo en tras caso nos abrieron Expedientes sancionadores, impugnados y resueltos convenientemente para nuestros intereses.

Nosotros consideramos que la falta de desarrollo normativo de la Ley 41/95 no puede frustrar la iniciativa de la actividad empresarial, precisamente reconocida por la misma ley. Más aun a partir de las reformas legales y Transposiciones de Normasy legislación comunitaria que supuso desde el añ 1997 las leyes europeas de liberalización de telecomunicaciones y TV sin fronteras.

El hecho de llevar más de tres años, nosotros, y otra empresas similares más de diez años, creemos que nos confiere unos derechos adquiridos para seguir haciendo uso de ese espectro radioeléctrico, al menos, en las mismas condiciones que el resto de actores implicados en el mercado que hacen uso del mismo espectro radioeléctrico, en el caso de España, las televisiones privadas y publicas nacionales o autonómicas que sí tienen concesión administrativa al regirse por otra legislación nacional que si se desarrollo convenientemente en su día.

Nuestra empresa facturas más de 1 millón de € anuales, nuestros clientes no menos de de 20, y calculamos que no serán más del 50 % (muy conservador) de los intereses generales que genera el sector que se encuentra en esta misma situación jurídico-legal.

Desde el Gobierno se pretende poner orden en el sector aprovechando la transición de la tecnología analógica (100% de la realidad actual) a la digital (0% de la realidad actual) y se barajan planes o estrategias que van a afectar en mayor o menor medida a la realidad de hecho actual, repercutiendo por tanto, incluso amenazado, los intereses creados a los que aludía antes.

La principal amenaza que consideramos es que el Gobierno español pretende ordenar el sector obligando a emitir con tecnología digital a las emisoras locales en un mercado donde los receptores son menos de un 1% del mercado, por un lado, y por otro que no respeten los derechos adquiridos a seguir emitiendo en analógico a la realidad de hecho que la Administración ha creado por la falta de diligencia de no desarrollar una ley en más de ocho años.

Lo que demandamos es que, independientemente de que obtengamos o no concesión administrativa en el ámbito digital, se nos permita continuar con las actuales emisiones con tecnología analógica hasta que TODOS las emisoras -con concesión administrativa o no- apaguen los transmisores analógicos.

Quedo a su disposición para ampliar mi declaración, si lo consideran oportuno.

Un saludo

Ignacio Sánchez Pasquín D.N.I. 05380852 W

Difusión Herciana, S.L.

C/ de la Fuente, nº 1 Piso 2º

45006 TOLEDO

España